

## administrativo/mercantil

11-2012  
Diciembre, 2012

**“PRIVATIZACIONES” EN LA GESTIÓN SANITARIA DE LA COMUNIDAD  
AUTÓNOMA DE MADRID**

El Parlamento autonómico de Madrid ha aprobado, con fecha 27 de diciembre de 2012, diversas medidas de gran calado en el marco del denominado Plan de medidas de garantía de la sostenibilidad del Sistema Sanitario Público de la Comunidad de Madrid, entre las que destacan:

- (a) La externalización de la actividad sanitaria en 6 hospitales de la Comunidad de Madrid.

En relación con 6 hospitales de Madrid que hasta la fecha se encontraban sometidos a una gestión mixta, en la que únicamente se había externalizado la gestión de los servicios no sanitarios, se faculta al Servicio Madrileño de Salud para adjudicar la gestión del servicio público de asistencia sanitaria especializada.

Los hospitales afectados son Infanta Cristina, Infanta Sofía, Infanta Leonor, Sureste, Henares y Tajo y están localizados en Vallecas, San Sebastián de los Reyes, Coslada, Arganda, Aranjuez y Parla. Según noticias de prensa, estos hospitales tienen 5.500 trabajadores sanitarios públicos - médicos, enfermeras, auxiliares, técnicos...-, y 1,2 millones de pacientes asignados.

La adjudicación deberá realizarse de conformidad con la normativa vigente en materia de contratación del sector público.

El Servicio Madrileño de Salud deberá dictar las instrucciones de funcionamiento necesarias para garantizar la correcta prestación y niveles de calidad de los servicios, para lo que podrá establecer los órganos y procedimientos de coordinación oportunos o asignar a cada sociedad las funciones que a estos efectos resulten adecuadas.

Las funciones de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución de los nuevos contratos corresponderán a la Unidad Técnica de Control de los servicios de explotación de las obras públicas de los hospitales de la Comunidad de Madrid indicados.

- (b) La concesión de la prestación de la asistencia sanitaria de Atención Primaria de determinados Centros de Salud, dando prioridad en su gestión a la participación de los profesionales sanitarios que quieran constituir sociedades.

Por lo que se refiere a los Centros de Atención Primaria, la reforma establece que, cuando la gestión de los mismos se realice por cualquiera de las formas de gestión indirecta previstas en la Ley de Contratos del Sector Público, podrá ofrecerse la gestión de los centros preferentemente a las sociedades de profesionales con personalidad jurídica propia, que estén constituidas total o mayoritariamente por los profesionales sanitarios que presten sus servicios en el Servicio Madrileño de Salud, con la finalidad

de promover un mayor grado de implicación de los profesionales en el proceso de desarrollo, racionalización y optimización del sistema sanitario público madrileño.

Establecida la preferencia, en caso de que la gestión de los centros no se asigne a cualquiera de las sociedades de profesionales creadas al efecto, podrán concurrir para su gestión el resto de personas físicas o jurídicas legalmente constituidas.

El objetivo del Gobierno regional es, según se establece en el Plan de medidas de garantía de la sostenibilidad del Sistema Sanitario Público, adjudicar a través de esta vía la gestión de un 10% de los aproximadamente 270 Centros de Salud existentes.

La presente publicación contiene información de carácter general, sin que constituya opinión profesional ni asesoramiento jurídico.

© Diciembre 2012. J&A Garrigues, S.L.P., quedan reservados todos los derechos. Se prohíbe la explotación, reproducción, distribución, comunicación pública y transformación, total y parcial, de esta obra, sin autorización escrita de J&A Garrigues, S.L.P.